



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXV**

**Morelia, Mich., Viernes 3 de Julio de 2020**

**NÚM. 47**

### CONTENIDO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

Acuerdo Administrativo Número P.M./01/2020, por el que se declaran inhábiles los días comprendidos del 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio y, 1, 2, 3 de julio del año 2020 dos mil veinte y en consecuencia no correrán plazos y términos respecto a actos y procedimientos administrativos, substanciados por las dependencias, trámites de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de las dependencias ubicadas en el Palacio Municipal del Ayuntamiento. .... 1

Acuerdo Administrativo Número 05/2020, por el que se declaran inhábiles los días comprendidos del 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio, y 1, 2, 3 de julio del año 2020 dos mil veinte y en consecuencia, no correrán plazos y términos respecto a trámites de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría del Ayuntamiento; incluyéndose el período para presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, que se amplía su presentación hasta el 31 treinta y uno de julio del 2020. .... 4

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO P.M./01/2020, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30 DE JUNIO Y, 1, 2, 3 DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y EN CONSECUENCIA NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUBSTANCIADOS POR LAS DEPENDENCIAS, TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.**

**C. MARTIN SAMAGUEY CÁRDENAS**, Presidente Municipal Constitucional del

municipio libre y soberano de Zamora, Michoacán, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 14 fracción I, 49 fracción I, V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y

### CONSIDERANDO

**I.-** Que con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 14 fracción I, 49 fracciones I, V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, 84 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**II.-** Que la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, recomienda tomar medidas preventivas debido a la pandemia del **virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, en todo el territorio nacional.

**III.-** Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

**IV.-** Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas. Precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

**V.-** Que los artículos 83 y 84, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo, el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los sábados, domingos, ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado, el

14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

**VI.-** Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica, respecto de los actos y procedimientos administrativos, substanciados por las dependencias ubicadas en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, así como, los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.

**VII.-** Que derivado a que la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, declaró como **pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, decretando una emergencia de salud pública de interés internacional, respecto de la cual, emitió una serie de recomendaciones para su control; motivo por el cual, en todo el territorio nacional, se han implementado diversas medidas para la prevención y control de dicha epidemia, definiendo modalidades específicas, fechas de inicio y su término, así como, la extensión territorial de tales medidas; por lo que el Gobierno Federal, mediante el **Decreto Presidencial y Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 27 veintisiete y 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, respectivamente, se dictaron una serie de medidas extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el **virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.

**VIII.-** Que mediante **ACUERDO** de fecha 27 veintisiete de abril de 2020 dos mil veinte, emitido por la **Auditoría Superior de la Federación**, mediante el cual, **se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 16 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, en su apartado de **Acuerdo**, artículo **Primero**, que a la letra reza; «...**PRIMERO**. Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales a que se refiere el diverso Acuerdo de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de abril del año en curso, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 1 al 17 de mayo de 2020...».

**IX.-** Que por su parte, el **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, emitió el decreto **por el que se declara el aislamiento obligatorio ante la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)** de fecha de publicación ante el periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de abril del 2020, dos mil veinte, bajo número tomo número CLXXIV, registro 93, **con vigencia hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte**.

**X.-** Que en la misma tesitura, el **Tribunal de Justicia**

**Administrativa del Estado de Michoacán**, se pronunció con respecto de la **suspensión de términos legales y prácticas de actuaciones**, hasta el día **29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte**.

**XI.-** Que por otra parte, el **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, emitió el Acuerdo Administrativo que reforman los diversos Acuerdos Administrativos emitidos con motivo de la pandemia del Covid-19, de fecha de publicación ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, **el 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte**, bajo tomo número CLXXIV, registro 22, Séptima Sección, a través del cual, en su artículo Primero, señala que se reforman los artículos Segundo y Tercero, así como en su Artículo Segundo, establece que se reforman los artículos 12, primer párrafo y 15, del Acuerdo Administrativo por el que se Determinan los Días Inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos, Substanciados por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y la Suspensión de Actividades de las Oficinas de la Administración Pública Estatal.

Que en su numeral **SEGUNDO**, se determina lo que a la letra reza: *«...Por causas de fuerza mayor, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 se ha determinado declarar días inhábiles los días comprendidos del 30 de Marzo al 30 de junio de 2020 y no correrán plazos, para los efectos de los actos y substanciación de procedimientos administrativos radicados en aquellas dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Poder ejecutivo...».*

Que así mismo, en su numeral **TERCERO**, señala que *«...Se declaran días inhábiles los días comprendidos del 30 de marzo al 30 de junio de 2020 y no correrán los términos para aquellos actos y procedimientos administrativos regulados por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia del ejercicio de facultades de verificación de la autoridad fiscal, de conformidad con el artículo 15, párrafo segundo de dicho Código Tributario...».*

Que además, en el citado Acuerdo referido anteriormente, se reforman los artículos 12, primer párrafo y 15, indicando lo que la letra dicen: *«...Artículo 12. A partir del día lunes 30 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, quedan suspendidas las actividades no esenciales que involucren la aglomeración o movilidad de personas, en las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado; además se extiende la suspensión de clases en el Estado, por Emergencia Sanitaria hasta el 3 de julio del presente año, atendiendo a lo siguiente:...», y «...Artículo 15. Se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites estatales de cumplimiento, durante el mismo periodo del 30 de marzo al 30 de junio de 2020...».*

**XII.-** Que mediante el oficio número **IMAPI/RHR/SECRETARIA GENERAL/OFICIO/124/2020**, de fecha 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte, emitido por el Secretario General del Instituto Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), en donde se aprueba la tercer prórroga del acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/17-03-2020**, hasta **el 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte**.

**XIII.-** Que de conformidad con los datos del **«Comunicado Técnico Diario COVID-19 México»**, de fecha 16 dieciséis de

junio del 2020 dos mil veinte - como dato referencial - emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Federal, en el Estado de Michoacán se han confirmado 3,891 casos y 311 defunciones por COVID-19, de estas últimas, en el municipio de Zamora, Michoacán se han registrado un total de 82 ochenta y dos casos confirmados y 16 dieciséis defunciones; A nivel Mundial al 19 de mayo del 2020, se han reportado 6,931,000 casos confirmados de los cuales 131,296 han sido casos nuevos y en materia de defunciones a la fecha han sido reportadas 400,857 (3,469 nuevas defunciones). Solo en la Región «Américas» en la cual se incluye a México en las últimas 24 horas se registraron 76,512 nuevos casos lo que representa del total de caso a nivel Mundial del 58.3%., aunado a los casos de brotes generados en las oficinas de Rentas y Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, adscritas y ubicadas en Palacio Municipal, es por ello que se realiza la emisión del acuerdo, de fecha 17 diecisiete de Junio de 2020 dos mil veinte.

**XIV.-** Que el dengue es un problema de salud pública a nivel global, causado por un virus que se transmite a las personas por la picadura del mosquito portador y uno de sus síntomas es la temperatura corporal superior a 38 grados, igual que en COVID-19.

Que ante el inicio de la temporada de lluvias y en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Secretaría de Salud (SSA) presentó la Estrategia de Control de Vectores en el Escenario de Transmisión Simultánea Dengue y el nuevo virus, la cual se enfocará en la nebulización en espacios abiertos y alrededor de las viviendas para el control del mosquito transmisor.

Que la Secretaría de Salud puntualiza que con la estrategia se fortalecerá la promoción de la salud y participación comunitaria para la eliminación de criaderos de mosquito, la aplicación de medidas de protección personal y del control del vector, como tapar recipientes o depósitos de agua, eliminar o cubrir llantas y revisar lugares que puedan representar un potencial criadero.

Aunado a esto, la Secretaría de Salud manifiesta que se desarrollarán acciones de comunicación de riesgos a la población para que solicite atención médica a tiempo, a fin de detectar los síntomas de forma oportuna y reducir el riesgo de complicaciones y, en consecuencia, de letalidad.

Afirmando además, que se trabajará en el saneamiento básico en lugares públicos en coordinación con autoridades municipales, vigilancia epidemiológica activa para focalizar acciones en lugares de mayor transmisión y el fortalecimiento de las capacidades clínicas para la atención oportuna y de calidad, en los tres niveles de atención.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declaran como inhábiles los días comprendidos del 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de junio y, 1, 2, 3 de julio del año 2020 dos mil veinte y en consecuencia, no correrán plazos y términos respecto a actos y procedimientos administrativos, substanciados por las dependencias, trámites de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios

de impugnación y cualquier otro asunto competencia de las dependencias ubicadas en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

**SEGUNDO.-** En el caso de que durante el período a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su acuerdo y tramite respectivo hasta el **lunes 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte**, mientras tanto, cualesquier Queja y/o Denuncia, podrán ser presentadas ante el correo electrónico oficial de la presidencia municipal.

**TERCERO.-** *Quedan excluidos de la aplicación del presente Acuerdo, todos los programas prioritarios del gobierno municipal que no han sido legalmente suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria, así como el actuar y ejecución de planes de trabajo de las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal NO ubicadas dentro del palacio municipal, las cuales seguirán prestando sus servicios públicos de manera habitual en los horarios y fechas establecidas y sin interrupción de los mismos.*

**CUARTO.-** Las disposiciones señaladas en el presente acuerdo serán susceptibles de modificarse o adecuarse de resultar necesario antes de que concluya el termino citado en el Acuerdo **PRIMERO**, ello en atención al comportamiento de la contingencia sanitaria conforme a la información y a las disposiciones que las autoridades locales y federales emitan al respecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Estrado de la Secretaría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mayor difusión.

Así lo acordó y firma el **C. MARTÍN SAMAGUEY CÁRDENAS**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 17 diecisiete días del mes de junio del 2020 dos mil veinte. **CONSTE.** (Firmado).

**ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 05/2020, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30 DE JUNIO, Y 1, 2, 3 DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; INCLUYENDOSE EL PERÍODO PARA PRESENTAR LA**

**DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, QUE SE AMPLIA SU PRESENTACIÓN HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2020, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**C. ALFONSO NAVARRO GARCIA**, Contralor del municipio libre y soberano de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 83 y 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que con fundamento en los artículos 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base a lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.-** Que la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, recomienda tomar medidas preventivas debido a la pandemia del **virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, en todo el territorio nacional.

**III.-** Que atento a lo dispuesto en el artículo 119, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se estimarán como días hábiles todos los del año, a excepción de aquellos días que, por virtud de la ley, algún decreto o disposición administrativa se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.

**IV.-** Que, por su parte, el numeral 86, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, establece entre otras normas, que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario y que su cómputo corre a partir del día hábil siguiente al que surtan sus efectos las notificaciones respectivas. Precepto que es de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 118, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

**V.-** Que los artículos 83 y 84, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y su correlativo, el artículo 184, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, señala que los plazos se contarán por días naturales, pero no se tomarán en cuenta los sábados, domingos, ni los días feriados oficialmente; en tanto que el numeral 50, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que son hábiles todos los días del año, exceptuándose los de descanso legal, los que las leyes declaren festivos y aquellos en

que la Contraloría Municipal acuerde suspender labores.

Disposiciones que de igual forma son aplicables de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán (publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 27 veintisiete de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro); y 16, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, (publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 catorce de octubre de 2014 dos mil catorce), para los casos en concreto aplicables, según corresponda.

**VI.-** Que, atendiendo a lo anterior, y con la finalidad de generar certeza y seguridad jurídica, respecto de los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto competencia de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, se considera necesario establecer los días inhábiles para el efecto del cómputo de los plazos y términos de dichos asuntos.

**VII.-** Que derivado a que la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, declaró como **pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, decretando una emergencia de salud pública de interés internacional, respecto de la cual, emitió una serie de recomendaciones para su control; motivo por el cual, en todo el territorio nacional, se han implementado diversas medidas para la prevención y control de dicha epidemia, definiendo modalidades específicas, fechas de inicio y su término, así como, la extensión territorial de tales medidas; por lo que el Gobierno Federal, mediante el **Decreto Presidencial y Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 27 veintisiete y 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, respectivamente, se dictaron una serie de medidas extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el **virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.

**VIII.-** Que mediante **ACUERDO** de fecha 27 veintisiete de abril de 2020 dos mil veinte, emitido por la **Auditoría Superior de la Federación**, mediante el cual, **se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 16 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, en su apartado de **Acuerdo**, artículo **Primero**, que a la letra reza; «...**PRIMERO.** Se amplía la suspensión de los plazos y términos legales a que se refiere el diverso Acuerdo de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 16 de abril del año en curso, ampliación que incluirá el periodo comprendido del 1 al 17 de mayo de 2020...».

**IX.-** Que por su parte, el **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, emitió el decreto **por el que se declara el aislamiento**

**obligatorio ante la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)** de fecha de publicación ante el periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de abril del 2020, dos mil veinte, bajo número tomo número CLXXIV, registro 93, **con vigencia hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.**

**X.-** Que en la misma tesitura, el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**, se pronunció con respecto de la **suspensión de términos legales y prácticas de actuaciones**, hasta el día **29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.**

**XI.-** Que por otra parte, el **Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**, emitió el Acuerdo Administrativo que reforman los diversos Acuerdos Administrativos emitidos con motivo de la pandemia del Covid-19, de fecha de publicación ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, **el 29 veintinueve de mayo del 2020 dos mil veinte**, bajo número número CLXXIV, registro 22, Séptima Sección, a través del cual, en su artículo Primero, señala que se reforman los artículos Segundo y Tercero, así como en su Artículo Segundo, establece que se reforman los artículos 12, primer párrafo y 15, del Acuerdo Administrativo por el que se Determinan los Días Inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos, Substanciados por las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y la Suspensión de Actividades de las Oficinas de la Administración Pública Estatal.

Que en su numeral **SEGUNDO**, se determina lo que a la letra reza; «...*Por causas de fuerza mayor, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 se ha determinado declarar días inhábiles los días comprendidos del 30 de Marzo al 30 de junio de 2020 y no correrán plazos, para los efectos de los actos y substanciación de procedimientos administrativos radicados en aquellas dependencias, entidades y órganos desconcentrados del Poder ejecutivo...».*

Que así mismo, en su numeral **TERCERO**, señala que «...Se declaran días inhábiles los días comprendidos del 30 de marzo al **30 de junio de 2020** y no correrán los términos para aquellos actos y procedimientos administrativos regulados por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia del ejercicio de facultades de verificación de la autoridad fiscal, de conformidad con el artículo 15, párrafo segundo de dicho Código Tributario...».

Que además, en el citado Acuerdo referido anteriormente, se reforman los artículos 12, primer párrafo y 15, indicando lo que la letra dicen: «...**Artículo 12.** A partir del día lunes 30 de marzo de 2020 y hasta el **30 de junio de 2020**, quedan suspendidas las actividades no esenciales que involucren la aglomeración o movilidad de personas, en las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado; además se extiende la suspensión de clases en el Estado, por Emergencia Sanitaria hasta el **3 de julio** del presente año, atendiendo a lo siguiente:...», y «...**Artículo 15.** Se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites estatales de cumplimiento, durante el mismo periodo del 30 de marzo al **30 de junio de 2020...».**

**XII.-** Que mediante el oficio número **IMAPI/RHR/SECRETARIA GENERAL/OFICIO/124/2020**, de fecha 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte, emitido por el Secretario General del Instituto

Michoacano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP), en donde se aprueba la tercer prórroga del acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/02/17-03-2020, hasta *el 30 treinta de junio del 2020 dos mil veinte.*

**XIII.-** Que tomando en consideración que los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplican indistintamente para el Tribunal de Justicia Administrativa y los Órganos Internos de Control, por lo que las actuaciones de esta Contraloría Municipal, deberán coordinarse en días hábiles comunes para ambas autoridades administrativas, por lo que, en lo sucesivo, los periodos vacacionales del personal adscrito a la Contraloría Municipal, deberán estar acordes a los dictados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

**XIV.-** Que mediante Acuerdo Administrativo de fecha 04 cuatro de mayo de 2020 dos mil veinte, expedido por la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán y publicado en misma fecha, ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, mediante **Tomo; CLXXV, número 3, Sexta Sección**, en el que se dicha dependencia gubernamental suspende plazos y términos legales respecto a los trámites derivados de procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y demás asuntos de su competencia.

**XV.-** Que mediante Acuerdo Administrativo número 334, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y publicado el 27 veintisiete de mayo de 2020, ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, mediante Tomo; CLXXV, número 20, Quinta Sección, en el que se determina que por única ocasión para el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los servidores públicos en el artículo 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, referente a la declaración de modificación patrimonial durante el mes de mayo que deban rendirse en el año 2020, se ampliaran hasta el 31 de Julio del año 2020.

**XVI.-** Que de conformidad con los datos del «**Comunicado Técnico Diario COVID-19 México**», de fecha 16 dieciséis de junio del 2020 dos mil veinte - como dato referencial - emitido por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Federal, en el Estado de Michoacán se han confirmado 3,891 casos y 311 defunciones por COVID-19, de estas últimas, en el municipio de Zamora, Michoacán se han registrado un total de 82 ochenta y dos casos confirmados y 16 dieciséis defunciones; A nivel Mundial al 19 de mayo del 2020, se han reportado 6,931,000 casos confirmados de los cuales 131,296 han sido casos nuevos y en materia de defunciones a la fecha han sido reportadas 400,857 (3,469 nuevas defunciones). Solo en la Región «Américas» en la cual se incluye a México en las últimas 24 horas se registraron 76,512 nuevos casos lo que representa del total de caso a nivel Mundial del 58.3%., aunado a los casos de brotes generados en las oficinas de Rentas y Registro Público de la Propiedad del Estado de Michoacán, adscritas y ubicadas en Palacio Municipal, es por ello que se realiza la emisión del acuerdo, de fecha 17 diecisiete de Junio de 2020 dos mil veinte, para quedar como sigue:

**XVII.-** Que el dengue es un problema de salud pública a nivel global, causado por un virus que se transmite a las personas por la

picadura del mosquito portador y uno de sus síntomas es la temperatura corporal superior a 38 grados, igual que en COVID-19.

Que ante el inicio de la temporada de lluvias y en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Secretaría de Salud (SSA) presentó la Estrategia de Control de Vectores en el Escenario de Transmisión Simultánea Dengue y el nuevo virus, la cual se enfocará en la nebulización en espacios abiertos y alrededor de las viviendas para el control del mosquito transmisor.

Que la Secretaría de Salud puntualiza que con la estrategia se fortalecerá la promoción de la salud y participación comunitaria para la eliminación de criaderos de mosquito, la aplicación de medidas de protección personal y del control del vector, como tapar recipientes o depósitos de agua, eliminar o cubrir llantas y revisar lugares que puedan representar un potencial criadero.

Aunado a esto, la Secretaría de Salud manifiesta que se desarrollarán acciones de comunicación de riesgos a la población para que solicite atención médica a tiempo, a fin de detectar los síntomas de forma oportuna y reducir el riesgo de complicaciones y, en consecuencia, de letalidad.

Afirmado además, que se trabajará en el saneamiento básico en lugares públicos en coordinación con autoridades municipales, vigilancia epidemiológica activa para focalizar acciones en lugares de mayor transmisión y el fortalecimiento de las capacidades clínicas para la atención oportuna y de calidad, en los tres niveles de atención.

**XVIII.-** Que la Contraloría Municipal de Zamora, Michoacán, con la finalidad de acatar las recomendaciones de sana distancia, realizadas por las autoridades federales de salud y a fin de garantizar el acceso a la justicia administrativa en nuestro municipio; y con el objetivo de que el Órgano de Control Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades, substancie y resuelva las controversias que se susciten por actos u omisiones de naturaleza administrativa, entre autoridades municipales y los particulares, es importante, mediante el uso de la tecnología, seguir realizando la función de impartición de justicia en materia administrativa y con ello, evitar la violación de derechos de manera irreparable; es por ello que se realiza la emisión del acuerdo 05/2020, de fecha 17 diecisiete de Junio de 2020 dos mil veinte, para quedar como sigue:

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.- POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 Y 30 DE JUNIO, Y 1, 2, 3 DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y EN CONSECUENCIA, NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS RESPECTO A TRÁMITES DE AUDITORÍAS, INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD, MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASUNTO COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN; INCLUYENDOSE EL PERÍODO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE**

**INTERESES, QUE SE AMPLIA SU PRESENTACIÓN HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2020, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32, 33 Y 34, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

**SEGUNDO.-** En el caso de que durante el período a que se refiere el punto anterior, se presenten denuncias, escritos y/o medios de impugnación referentes a los asuntos antes señalados, se reservarán para su acuerdo y tramite respectivo hasta el **lunes 6 seis de julio de 2020 dos mil veinte**, mientras tanto, cualesquier Queja y/o Denuncia, podrán ser presentadas ante el correo electrónico oficial de la Contraloría Municipal, que es *contraloria.zamora.18.21@gmail.com*, además, las solicitudes de acceso a la información pública, se continuarán recibiendo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.-** Se amplía el plazo para la presentación de la declaración patrimonial de los servidores públicos obligados hasta el **31 treinta y uno de Julio del 2020 dos mil veinte**, con base al decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán.

**CUARTO.-** Las Declaraciones patrimoniales y de interés en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Municipal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo

que su computo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

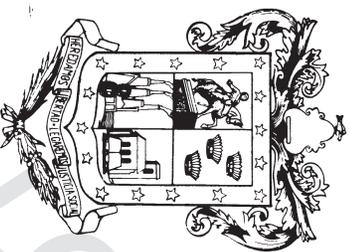
**QUINTO.-** Las disposiciones señaladas en el presente acuerdo serán susceptibles de modificarse o adecuarse de resultar necesario antes de que concluya el término citado en el Acuerdo **PRIMERO**, ello en atención al comportamiento de la contingencia sanitaria conforme a la información y a las disposiciones que las autoridades locales y federales emitan al respecto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Estrado de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mayor difusión.

Así lo acordó y firma el **C. ALFONSO NAVARRO GARCÍA**, Titular de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la ciudad de Zamora, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de abril del 2020 dos mil veinte. **CONSTE.** (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL